



**Resolución de Administración
N°453 -2013-OEFA/OA**

Lima, 15 NOV. 2013

VISTOS:

El escrito con N° de Registro 2013-E01-027435 de fecha 05 de setiembre del 2013, a través del cual la empresa ENGINEERING CONSULTING GROUP S.A. solicita su inscripción en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del OEFA; los escritos de información complementaria con N° de Registro 2013-E01-027585, 2013-E01-030176 y 2013-E01-030797 de fecha 06 de setiembre, 03 de octubre y 11 de octubre del 2013, respectivamente, presentados por la referida empresa; y el Informe N° 038-2013-OEFA/OA-RTESF de fecha 07 de noviembre de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece en el numeral 12.1 de su artículo 12° que las funciones asignadas al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, a excepción de la normativa y la sancionadora, podrán ser ejercidas a través de terceros en lo que corresponda, indicando en el numeral 12.2 del mismo artículo que el OEFA establecerá los criterios y procedimientos específicos para la calificación y clasificación de los terceros que podrán ejercer dichas funciones, así como los procedimientos para la contratación, designación y ejecución de las tareas que realizarán;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 008-2013-OEFA/CD del 28 de febrero de 2013, se aprobó el Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, en el cual se estableció la implementación del Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores, que deberá contener la relación de especialistas que, de acuerdo a su experiencia y formación académica y profesional, se encuentran facultados para ejercer las actividades de fiscalización (macroproceso) ambiental a cargo del OEFA;

Que, los artículos 39° y 40° del Reglamento disponen que la Oficina de Administración es el órgano responsable del registro y la contratación de los Terceros, teniendo a su cargo, entre otras obligaciones, la revisión y calificación de las solicitudes de inscripción, renovación, modificación y cancelación, así como la inscripción de los Terceros en el Registro;

Que, para efectos de calificar las solicitudes de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas debe procederse a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Reglamento, en cuyo artículo 8° se establece que dichas



solicitudes deberán ser presentadas dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes; asimismo en el numeral 10.1 se dispone que las personas jurídicas solicitantes deberán acreditar cuatro evaluadores o supervisores inscritos en el Registro de Personas Naturales como personal permanente, los cuales deberán tener las Categorías E-I, E-II, E-III, S-I o S-II; y, en el numeral 10.2 se señala que deberá presentarse de forma obligatoria la siguiente documentación: a) Solicitud de inscripción, de acuerdo al formato establecido en el Reglamento; b) Ficha de Registro Único de Contribuyente; c) Copia Literal de la partida o asiento registral de la inscripción de la empresa en los Registros Públicos; d) Copia simple del certificado de vigencia de poder del representante legal, expedido por Registros Públicos con una antigüedad no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de la solicitud de inscripción en el Registro; e) Declaración jurada de no estar impedida de contratar con el Estado, según lo establecido en el Artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al formato establecido en el Anexo III del presente Reglamento; y, f) Constancia de inscripción en el Registro de las personas naturales que integran su equipo, según lo establecido en el Numeral 10.1;

Que, mediante escrito con N° de Registro 2013-E01-027435, complementado con los escritos con N° de Registro 2013-E01-027585, 2013-E01-030176 y 2013-E01-030797, la empresa ENGINEERING CONSULTING GROUP S.A., a través de su representante legal, el señor Edwar Torres Toribio, solicita su inscripción en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del OEFA en calidad de Tercero Supervisor en Minería, proponiendo como personal permanente integrante de su equipo de supervisores a los siguientes profesionales: Alfonso Segundino Arias Huánuco, Carlos Alberto Rodríguez Rodríguez, Celso Iván Gamero Pacheco, Luis Alberto La Cruz Arévalo, Jorge Luis Dueñas Torres, Francis Judith Pantoja Morán, Maruja Rivas Ungaro y Mario Ronald Valderrama Valle;

Que, mediante Informe N° 038-2013-OEFA/OA-RTESF se recomendó autorizar la inscripción de la empresa solicitante en la categoría a la que postula, con el equipo de profesionales propuesto;

Que, de la revisión de los escritos presentados se verifica que la solicitud de inscripción registral ha sido planteada dentro del plazo establecido y que la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación requerida en el citado artículo 10° del Reglamento. Asimismo, en lo que respecta al equipo de supervisores propuesto, de las constancias de inscripción adjuntadas se corrobora que todos los integrantes que lo conforman se encuentran inscritos en el Registro de Personas Naturales en la categoría y nivel de Terceros Supervisores en Minería I (S-I), de conformidad con lo dispuesto en los numerales 10.1 y 17.1 del Reglamento;

Que, en consecuencia se concluye que la petición bajo análisis ha sido planteada correctamente, por lo que, en cumplimiento de las funciones encomendadas a esta oficina, debe procederse a emitir el acto administrativo mediante el cual se califique la solicitud de inscripción en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores presentada por la empresa recurrente;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, y en ejercicio de las funciones delegadas por Resolución de Consejo Directivo N° 008-2013-OEFA/CD, mediante la cual se aprueba el Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA:



SE RESUELVE:

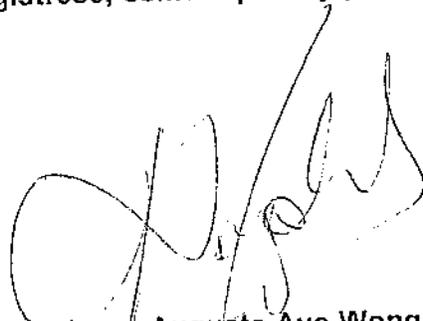
ARTÍCULO 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA presentada por la empresa ENGINEERING CONSULTING GROUP S.A., disponiéndose su incorporación en el Registro de Personas Jurídicas en calidad de Tercero Supervisor en Minería, contando con el siguiente equipo de supervisores.

| N° REG. | APELLIDOS Y NOMBRES | DNI | TIPO | CATEGORIA | NIVEL | PROFESIÓN | CONDICIÓN DEL PERSONAL |
|---------|-------------------------------------|----------|------|-----------|-------|-------------------|------------------------|
| 326 | ARIAS HUANUCO, ALFONZO SEGUNDINO | 16134089 | TS | MINERIA | S-I | ING. METALURGISTA | PERMANENTE |
| 383 | RODRIGUEZ RODRIGUEZ, CARLOS ALBERTO | 10134782 | TS | MINERIA | S-I | ING. METALURGISTA | PERMANENTE |
| 31 | GAMERO PACHECO, CELSO IVAN | 20033229 | TS | MINERIA | S-I | ING. QUIMICO | PERMANENTE |
| 310 | DUEÑAS TORRES, JORGE LUIS | 08198588 | TS | MINERIA | S-I | ING. METALURGICO | PERMANENTE |
| 307 | PANTOJA MORAN, FRANCIS JUDITH | 15681712 | TS | MINERIA | S-I | ING. GEOLOGO | PERMANENTE |
| 327 | VALDERRAMA VALLE, MARIO RONALD | 09416022 | TS | MINERIA | S-I | ING. GEOLOGO | PERMANENTE |

ARTÍCULO 2°.- Comunicar la presente Resolución a la Dirección de Supervisión, Oficina de Tecnologías de la Información y a la administrada, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Jorge Augusto Ayo Wong
Jefe de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental



